Encarnación, 12 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 63/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 264.093 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 283/2013, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 74/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de noviembre de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: **Avalon S.A, VR SA, Vinader Computación, Compugraf Informática SRL y Data Lab,** todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas: **1) Avalon S.A** por la suma total de **Gs. 82.251.000 (**Guaraníes ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil**) , 2) Vinader Computación del Sr. Amadeo Vinader con C.I. N° 701.932**, por la suma total de **Gs. 101.194.000** (Guaraníes ciento un millones ciento noventa y cuatro mil), **3) Compugraf Informática SRL,** por la suma total de **Gs. 102.035.000** (Guaraníes ciento dos millones treinta y cinco mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se observa que en los ítems "**4 y 5**" ***ninguna*** de las empresas oferentes han presentado de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, según resulta del informe del Departamento de Informática de la UNI, ***obrante en el Expediente,*** no ajustándose a la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario, razón por la cual de conformidad al Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, deberá ser declarada Desiertos ambos ítems.---

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ***ITEM***, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución en el ítem **(9)** a efectos de ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº **74**/2013, recomienda la Declaración de Desierto de los ítems 4 **y** 5, de conformidad al Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, por no cumplir ninguna empresa con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/0 y la Adjudicación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos Informáticos", a las empresas siguientes: 1) Compugraf Informática SRL los ítems (3,7,8) por la suma total de Gs. 47.225.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones doscientos veintidós mil) y 2) **Vinader Computación del Sr Amadeo Vinader con C.I. N° 701.932,** los ítems (1,2,6,9) la suma total de **Gs. 22.040.000 (**Guaraníes veintidós millones cuarenta mil**)**.----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".-----

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTOS** los **ÍTEMS *4 y 5*** de conformidad al Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, por no cumplir ninguna empresa con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas siguientes: ----------

   - **Compugraf Informática SRL** los ítems (3,7,8) por la suma total de **Gs. 47.225.000** (Guaraníes cuarenta y siete millones doscientos veinticinco mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 74/2013 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   - **Vinader Computación del Sr Amadeo Vinader con C.I. N° 701.932,** los ítems (1,2,6,9) la suma total de **Gs. 22.040.000** (Guaraníes veintidós millones cuarenta mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 74/2013 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector